



RAD. 2024-00122-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA.

SECRETARIA: Señor Juez, pasó a su despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante, sociedad **MSG S.A.S.**, identificada con NIT. 901.008.446-6, representada legalmente por **DAVID ANTONIO FERIS GUERRA**, en escrito que antecede solicita el retiro de la presente demanda conforme a lo establecido en el artículo 92 del Código General del Proceso.

Sírvase proveer.

Sincelejo, dos (02) de abril de 2024.

**DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.**

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO
Dos (02) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**

En atención de la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el mandatario judicial de la parte ejecutante, sociedad **MSG S.A.S.**, identificada con NIT. 901.008.446-6, representada legalmente por **DAVID ANTONIO FERIS GUERRA**, solicita el retiro de la demanda, y como quiera que revisada lo actuado se percata este Operador Judicial que si bien se rechazó el libelo de naturaleza ejecutiva singular por carecer de competencia para la asunción de su conocimiento en razón del factor cuantía, consecuentemente, se ordenó remitir por secretaria a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá D.C., Turno, hasta estadio procesal no se ha llevado a cabo el enteramiento a los sujetos pasivos de la acción ejecutiva, y, no se han materializado las cautelas, resultando legal y procedente ordenar lo propio conforme a lo establecido en el artículo 92 del C.G.P.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

Aceptase el retiro de la demanda impetrado por el apoderado judicial de la parte ejecutante, sociedad **MSG S.A.S.**, identificada con NIT. 901.008.446-6, representada legalmente por **DAVID ANTONIO FERIS GUERRA**.

No se le hace entrega de la demanda y sus anexos a su Apoderado Judicial, por cuanto fue presentada digitalmente, sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bab30215e8573428416e411af7aef7f9da2dee85197c286486b64585b2aa286**

Documento generado en 02/04/2024 11:51:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>